



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

A partir de la crisis de 2001 comenzó a cobrar fuerte impulso una nueva forma de atacar el flagelo de la desocupación. En lugar del subsidio directo se comenzó a abordar esta problemática a través de la integración de los desocupados y de los grupos familiares de bajos ingresos al circuito económico mediante el fomento de emprendimientos productivos asociativos.

Es así que hoy en día existe una gran oferta, tanto desde el Estado Nacional como desde la mayoría de las provincias, para el financiamiento de emprendimientos productivos de pequeña escala. Esta oferta no sólo está dirigida hacia los desocupados sino también a grupos familiares de bajos ingresos que desean complementar los mismos a través del desarrollo de una actividad productiva y, aún, hacia microempresarios.

En este sentido, el Congreso Nacional sancionó a mediados de 2006 la ley 26.117 de Promoción y Regulación del Microcrédito. El objetivo de esta ley es la promoción y regulación del microcrédito, a fin de estimular el desarrollo integral de las personas, los grupos de escasos recursos y el fortalecimiento institucional de organizaciones no lucrativas de la sociedad civil que colaboran en el cumplimiento de las políticas sociales. Esta norma crea, además, el Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Fondo Nacional de Promoción del Microcrédito, destinado a brindar recursos a las instituciones de microcréditos para el financiamiento de proyectos productivos. El Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social será administrado por la Comisión Nacional de Coordinación de este Programa que será asistida por un Comité Asesor constituido por un representante de los Ministerios de Desarrollo Social de cada una de las provincias argentinas, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de las instituciones de microcrédito.

Dada la importancia de esta ley para el acceso al financiamiento de los emprendimientos productivos ligados a la economía social, creemos necesaria la adhesión de nuestra provincia a esta norma nacional.

Por ello:

Autor: Javier Alejandro Iud

Firmante: Ademar Jorge Rodríguez



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- La Provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la ley nacional n° 26.117 de Promoción y Regulación del Microcrédito.

Artículo 2°.- Quedan exentos de todo impuesto o tasa provincial los contratos e intereses que se celebren en el marco de la presente ley.

Artículo 3°.- De forma.